

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2017 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLOBOS SEÁÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL CONTRATANTE". Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DAVID ALBERTO GUERRA LEOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL JUEZ"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "EL CONTRATANTE"

1. Que el Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013, así como todas y cada una de las modificaciones leales subsecuentes a las ya referidas.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Séptimo Artículo 41 fracciones II y XV del reglamento que rige a "EL INSTITUTO", el Director General del Instituto

David Guerra Leos

de cultura física, deporte y juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que cuenta con la disponibilidad de recurso, solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

**II.- Declara "EL JUEZ":**

A) Ser de nacionalidad MEXICANA, identificándose con credencial para votar, con clave de elector número GRLSDV92011008H100 y con domicilio actual en Privada Donato Guerra número 4009, Colonia San Rafael C.P. 31060 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

B) Que se dedica a labores de fungir como juez en peleas de box.

C) Declara que presta sus servicios para diversas personas morales y/o físicas y que tiene la experiencia necesaria para la prestación del servicio personal no subordinado para el cual es contratado.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tendrá vigencia a partir del día 10 de Junio de 2017 al 08 de Julio del 2017, o bien hasta que "EL CONTRATANTE" lo determine, previo aviso, que dé a "EL JUEZ" por escrito en el domicilio señalado por este en el presente acuerdo de voluntades, por causas atribuibles a "EL JUEZ" por su desempeño dentro de la coordinación y organización, por la falta de asistencia a los compromisos contratados, o bien por cualquier otra que pudiera presentarse y que represente un menoscabo, en el patrimonio o imagen de "EL CONTRATANTE", de los integrantes del evento y/o cualquier participante de los eventos del "Torneo de Box de Barrios"

David Guerra Loos

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.** "EL JUEZ" prestara los servicios profesionales contratados y se compromete a fijar y poner en operación las estrategias que se le confieran como "EL JUEZ", dentro de los eventos deportivos en los que participara en el "Torneo de Box de Barrios", así como cualquier otra labor conexa a las aquí descritas.

**TERCERA.- HONORARIOS.** Como contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula segunda, "EL CONTRATANTE", se obliga a pagar a "EL JUEZ" la cantidad de **\$200.00 (SON DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, pagaderos por cada evento, los cuales serán en los siguientes días:

- 10 de Junio del 2017,
- 24 de Junio del 2017,
- 01 de Julio del 2017 y
- 08 de Julio del 2017.

El pago se realizará mediante cheque a nombre de "EL JUEZ" o bien por depósito bancario en el número de cuenta proporcionado por el mismo. Cabe hacer mención "EL JUEZ" tiene la obligación de crear una cuenta bancaria si es que no dispone de una, el comprobante de depósito correspondiente hará las veces de recibo de honorarios firmado por "EL JUEZ".

**CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, así mismo "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada por las causas atribuibles antes mencionadas en las Clausula Primera del presente instrumento, así como por causas de incumplimiento del contrato en las que pudiera incurrir "EL JUEZ" liberándolo en ese momento de cualquier obligación (excepto de las obligaciones de comprobación de pago en el caso de pagos bancarios.)

**QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** "EL JUEZ", reconoce que su relación es exclusivamente para el desarrollo de labores en los eventos del "Torneo de Box de Barrios" que se realizaran del 10 de Junio del 2017 al 08 de Julio del 2017.

La relación surgida del presente contrato entre "LAS PARTES" únicamente las obliga a estas, siendo la relación que aquí se establece únicamente entre "EL JUEZ" y el "Torneo de Box de Barrios".

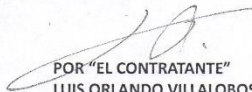
Que en ningún momento se establece una relación de carácter laboral con El Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, que la relación de la prestación de servicios se registrá exclusivamente por lo dispuesto en su CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y por las disposiciones contenidas en El Código Civil Federal y los demás aplicables.

Donde Guerra Leos

**SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** Son causas especiales de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones que establece el presente contrato;
- b) La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina así determinadas por el "EL CONTRATANTE".

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA "EL CONTRATANTE" Y UN EJEMPLAR PARA "EL JUEZ", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.



POR "EL CONTRATANTE"

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y JUVENTUD

POR "EL JUEZ"

C. DAVID ALBERTO GUERRA LEOS.

David Guerra Leos



